

INFORME: Por el presente, informo señor Juez que la apoderada de la parte demandante, presentó escrito de desistimiento de las pretensiones por pago de los cánones en mora. (PDF consecutivo 6 expediente digital). A Despacho para resolver.

Valentina Vargas Molina.
Oficial Mayor.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal – restitución de leasing
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Michael Atehortúa Giraldo
RADICADO	05001-31-03-021-2023-00316-00
DECISIÓN	Da traslado a

Visto el informe que antecede y, conforme a lo establecido en el numeral cuarto del artículo 316 del C.G.P., se corre traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada del desistimiento realizado por la apoderada de la parte demandante.

Vencido el plazo en mención, se procederá a resolver sobre el desistimiento planteado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cabf207b22d5513108dd3b43c0852e8038c3cb515b56f1f03965fc3496e258c**

Documento generado en 13/12/2023 03:13:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>